

**ESTATUTOS  
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION  
HUMANA**

**CAPÍTULO PRIMERO  
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- Nombre.-** La persona jurídica que se constituye, se denomina **ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA**, y podrá utilizar la sigla “**ALEIH**”, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza.** **LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes del país o del extranjero, según las sedes a crearse. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTÍCULO 3. Domicilio.** El domicilio principal de La **ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA**, es el Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes y asumir personería jurídica realizando sus actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del extranjero según la sede.

**ARTÍCULO 4. Duración.** La **ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA** tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y lo consignado en el presente estatuto.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 5.- Fines. - LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA** El objeto de la asociación será promover actividades científicas y tecnológicas de las diferentes disciplinas de las ciencias forenses relacionadas con la identificación humana, para aportar al desarrollo metodológico y académico a fin de unificar criterios y el buen uso del lenguaje uniforme y adecuado de conformidad a fundamentos científicos actuales.

**ARTÍCULO 6.- Objeto. - La ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA** tendrá como objeto:

- a) Promover las actividades, científicas y tecnológicas relacionadas con las diferentes disciplinas desempeñadas por los expertos forenses relacionadas con la identificación humana.

- b) Fortalecer y estrechar vínculos con las instituciones científicas, instituciones educativas, judiciales, públicas y privados, empresas, y otras organizaciones que tengan fines coincidentes.
- c) Apoyar la educación, la investigación y transferencia de información relacionada con el quehacer de los expertos forenses relacionadas con la identificación humana.
- d) Mantener relaciones con otras Instituciones públicas o privadas, relacionadas con el ámbito forense, ya sea nacional o internacional, promoviendo actividades y proyectos que ayuden a difundir y potenciar nuestra profesión.
- e) Organizar encuentros periódicos entre sus miembros, en el país y/o extranjero con el objeto de estudiar y debatir temas de interés común relacionados con las disciplinas forenses relacionadas con la identificación humana, en el ámbito privado o judicial.
- f) Promocionar el desarrollo a todos los niveles de las disciplinas científicas forenses relacionadas con la identificación humana.
- g) Fomentar la colaboración profesional y el intercambio científico en todos los aspectos que conciernen a las áreas técnicas o disciplinas científicas forenses relacionadas con la identificación humana.
- h) Establecer criterios científicos para coadyuvar a las investigaciones, implementando y estableciendo protocolos, metodologías y técnicas científicas para las diferentes disciplinas forenses relacionadas con la identificación humana.
- i) Agrupar a expertos forenses en identificación humana. A nivel del territorio, tanto nacional, como internacional, para intercambio cultural, sobre métodos, técnicas y conocimientos científicos, en temas de identificación humana.
- j) Difundir en las instituciones científicas, instituciones educativas públicas y privados, empresas, Ministerio Publico, Poder Judicial y otras organizaciones que tengan fines coincidentes en identificación humana a nivel nacional e internacional sobre avances científicos en las diferentes disciplinas forenses relacionadas con la identificación humana.
- k) Programar de ciclos de conferencias, talleres, seminarios, jornadas de actualización, cursos, diplomados, relacionados con las disciplinas que desempeñan los expertos forenses y su relación con la prueba pericial en todas las áreas del derecho.
- l) Fijar los criterios que se consideren oportunos, para el apoyo de sus miembros en lo referente a: elaboración técnica de Informes periciales, formación, asesoramiento científico, asesoramiento jurídico, así como, cualquier otro apoyo que les pueda ser de interés, para la identificación humana.
- m) Defender la Ética y deontología profesional, así como, velar por el estricto cumplimiento de la Legalidad vigente, que afecte a todos sus miembros, en el desarrollo de su actividad (personal), pericial y profesional.
- n) Prestar servicios profesionales y asesorías a entidades públicas y privadas, por intermedio de los asociados que designe el representante legal.
- o) Certificar la competencia de peritos en las diferentes especialidades de las ciencias forenses relacionadas con la identificación humana.

- p) Avalar capacitaciones que sean organizadas por asociados fundadores y adherentes o por convenios con otras organizaciones que sean aprobadas por el comité científico.
- q) Emitir credenciales y membresías que identifiquen y acrediten ser miembros de la asociación y certifiquen su conocimiento científico en las diferentes áreas relacionadas con la identificación humana.

## **DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL**

La ASOCIACIÓN para el cumplimiento de sus fines podrá:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el extranjero, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Mantener un portal web que se convierta en un punto de encuentro y de colaboración entre los miembros de la Asociación Internacional de Experto Forense. Promover herramientas de trabajo colaborativo y cooperativo, entre sus miembros.
- i) La Asociación tiene la capacidad jurídica necesaria para realizar, en general, todos los actos lícitos relacionados directa o indirectamente con la consecución de sus fines

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 7.- Clases.** - Los asociados de ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA son de cuatro (4) clases: fundadores, adherentes, estudiantes y honorarios.

**A. Son Asociados Fundadores** de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, los pioneros o primeras personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la ASOCIACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

**B. Son Asociados Adherentes** de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

**C. Son Asociados Estudiantes** de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, las personas naturales que con posterioridad a la firma del acta de constitución sean admitidas, esta categoría está integrada por personas que se encuentre estudiando alguna de las diferentes profesiones relacionadas con la identificación humana e investigación criminal y quieran participar en los procesos de formación, esta categoría por su condición especial, cancelara el 50% del valor de la cuota de un miembro adherente y tendrá derecho a participar en las reuniones y asambleas con voz pero sin voto, los integrantes de esta categoría, no podrán hacer parte de la junta directiva.

**D. Son Asociados Honorarios** de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos, tecnológicos, culturales, sociales y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva o por postulación del presidente y representante legal.

#### **Parágrafo: Requisitos de Admisión**

Para ser miembro de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, los posibles aspirantes, deberán de presentar una solicitud dirigida a la Junta Directiva de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA o a quien esta delegue para tal fin, los cuales se pronunciarán si fue admitida o denegada la solicitud.

La solicitud de admisión debe tener los siguientes anexos

1. Título Universitario, Licenciatura, tecnológico, técnico/Grado o Postgrado expedida por instituciones legalmente constituidas. Se deberá presentar una copia del título o títulos.
2. Acreditar mediante titulación, una formación específica en las disciplinas forenses relacionadas con la identificación humana.
3. Curriculum Vitae, con sus respectivos anexos
4. Aportar declaración juramentada, en la que conste que el aspirante no está incurso

en un procedimiento judicial como investigado, acusado, condenado por sentencia firme (en tal caso la Junta de Admisión valorará los motivos de la situación procesal del solicitante).

5. Acreditar experiencia en materia de peritaje judicial, a través de la presentación de citaciones judiciales, en la que conste su designación como experto o perito forense, o notificación o emplazamiento emitido por el Juzgado correspondiente, en que conste su nombre, en caso de actuar como perito propuesto por la parte o privado, se requiere documentar su actuación.
6. La Junta de Admisión, podrá solicitar, si lo considera pertinente una entrevista personal con el solicitante, de forma personal o por video conferencia, así como aquella documentación que le sea necesaria para la valoración de la solicitud
7. Una vez admitido se le hará entrega de las respectivas credenciales.

**Parágrafo 1:** En caso de ausencia de títulos se homologa con certificación de experiencia de 5 años con soporte.

**Parágrafo 2:** En caso de asociados estudiantes, el aspirante debe presentar certificación escrita expedida por la institución de educación en donde cursa sus estudios.

**ARTÍCULO 8.- Derechos.** - Son derechos de los asociados en general:

- a) Tener voz y voto, para la toma de decisiones respecto al objeto y fines de la asociación.
- b) Participar en las actividades de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA conforme a las condiciones que para ello se establezcan.
- c) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- d) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- e) Representar a la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE EN IDENTIFICACION HUMANA, previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- f) Recibir las publicaciones hechas por la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- g) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrante de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- h) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- i) Retirarse voluntariamente de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA según lo prescrito en estos estatutos.
- j) Proponer reformas de estatutos, así como aportes científicos, profesionales que coadyuven al objeto y fines de la asociación.
- k) Derecho de Petición, así como derecho de Apelar las decisiones sancionatorias.
- l) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- m) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados.** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) El respeto a la persona, la consideración y ayuda mutua sin discriminación, que permita la convivencia pacífica, entre los miembros de la Asociación.
- b) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- c) Comprometerse a participar en las actividades de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- d) Apoyar en publicaciones en redes sociales y todo medio de comunicación a su alcance para dar a conocer los objetivos y relevancia de la organización.
- e) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA su condición de integrante de esta organización.
- f) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- g) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta Directiva.
- h) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- i) Velar por la buena imagen de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- j) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- k) Comprometerse con los principios y fundamentos de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- l) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- m) Obrar en sus relaciones con la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA y la comunidad con ética y lealtad.
- n) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- o) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- p) Representar con responsabilidad la participación de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- q) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- r) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de inasistencia, el asociado deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 10.- Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.

**ARTÍCULO 11.- Sanciones.** ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- f) **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- g) **Suspensión temporal de la calidad de asociado.**- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
  2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- h) **Expulsión.**- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
  1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La ASOCIACION

LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. **Otras sanciones.** - También podrá imponer ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO 1:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.** - El retiro voluntario para los asociados lo conocerá la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.** - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

## **CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION**

**ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.** - ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Representante Legal (presidente de la junta directiva)
4. Fiscal.

### **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 15.- Asamblea General.** Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en

ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 16.- Funciones.** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las en ellos contenidos con una mayoría de votos que represente al menos la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente a los asociados de la Junta Directiva para períodos de 5 años (Cinco años) por el sistema de mayoría simple.

**Parágrafo:** Los miembros de la junta directiva, no tienen remuneración económica y pueden ser reelegidos en periodos sucesivos.

- f) Si lo decide la asamblea por el sistema de mayoría simple, Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de igual al de la junta directiva y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, aplicando la mayoría de votos que represente las 3/4 partes de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 17.- Reuniones.** - La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente de manera virtual, una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o cualquier miembro de la junta directiva.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora con la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, en la que se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA o de manera virtual por plataformas o medios tecnológicos. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General, realizara las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como plataformas de reuniones virtuales, el correo electrónico etc, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**PARÁGRAFO QUINTO: Reuniones universales:** La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar o por plataformas o medios tecnológicos sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los asociados.

**ARTÍCULO 18.- Convocatorias.** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o por cualquier miembro de la junta

directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en plataformas digitales a las que todos los miembros tengan acceso, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

**ARTÍCULO 19.-OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:** La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.

**ARTÍCULO 20.- Quórum.-** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 21.- Mayorías.-** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 22.- Actas.-** Las decisiones de la asamblea general se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea,

la identidad de los asociados presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

## **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 23.- Naturaleza.-** La Junta Directiva es el órgano de administración elegido por la Asamblea General. Está integrada por 5 (cinco) asociados activos, quienes ocuparan los siguientes cargos:

1. Un presidente
2. Un vicepresidente
3. Un secretario
4. Un tesorero
5. Un vocal

**ARTÍCULO 24.-** Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, en calidad de socio Fundador.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.

**PARÁGRAFO:** Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

**ARTÍCULO 25.- Renuncias.-** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

**ARTÍCULO 26.- Nuevos integrantes.** - Cuando por renuncias o inasistencias a la JuntaDirectiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Fiscal (cuando sea nombrado), se convocará a una Asamblea Extraordinaria de manera virtual. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

**ARTÍCULO 27.- Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar y dar a conocer las decisiones a los integrantes de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA mediante actas, circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno.

- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- e) Nombrar los directores de los diferentes comités internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda los límites establecidos en acta de reunión de junta directiva.
- h) Acordar el sistema contable interno de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**ARTÍCULO 28.- Reuniones.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada 3 meses mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un (1) día común de antelación.

**ARTÍCULO 29.- Quórum.-** La Junta Directiva podrá deliberar cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y podrá tomar decisiones válidas con el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes, las cuales deberán constar en actas aprobadas por la misma.

## **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 30.- presidente de la Junta Directiva.** - El presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 31.- Funciones.** - Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la función de representante legal de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- c) Velar por los intereses de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA. previa autorización de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

## **SECRETARIO**

**ARTÍCULO 32.- Funciones.** - El secretario será el responsable de las actas de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION

HUMANA y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

**ARTÍCULO 33.- Del Representante Legal Suplente:** El **vicepresidente** de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, o quien delegue el representante legal, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

## **VOCAL**

**ARTÍCULO 34.- Funciones.** - Son funciones del vocal de la Junta Directiva:

- a) Participar en todas las sesiones de la Junta Directiva y en las actividades inherentes de la misma.
- b) Cumplir con las comisiones y tareas asignadas por la Junta Directiva.
- c) Ser veedor del acatamiento de la voluntad de la asamblea general y ser su representante ante la junta directiva.

## **EI TESORERO**

**ARTICULO 35. Funciones.** – Son funciones del Tesorero de la junta Directiva:

- a) Participar en todas las sesiones de la Junta Directiva y en las actividades inherentes de la misma.
- b) La custodia, gestión y control de los recursos económicos de la Asociación, para lo que dispondrá de firmas ante bancos, cajas de ahorra y demás entidades financieras, en la forma establecida por la Junta Directiva. El Tesorero, ejercerá dichas facultades cuando sea conveniente y de forma responsable, Dando cuentas de lo actuado a la Junta Directiva tan pronto como sea factible.

- c) La elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de las cuentas de la Asociación.
- d) Llevar un Libro de Caja, que podrá ser en formato electrónico, sin perjuicio de los libros contables, en su caso, los fiscales que deba llevar la Asociación, cuya custodia y llevanza corresponden al Tesorero o la Tesorera.
- e) La firma de los recibos de cuotas y otros documentos de la tesorería.
- f) El pago de las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales habrá ser visadas previamente por el Presidente y, en su defecto o ausencia por el Secretario o quien este delegue.
- g) Las demás atribuciones establecidas en los presentes estatutos como propias del cargo o aquellas que en cada momento le pueda conceder la Asamblea General o Junta Directiva.

## **FISCAL**

**ARTÍCULO 35.- Elección y funciones.** El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden ser asociados o no de **ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA**. Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA ASOCIACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA ASOCIACIÓN y proponer las medidas para remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA ASOCIACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA ASOCIACIÓN.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA ASOCIACIÓN.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.

- l) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

## **CAPITULO QUINTO PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 36.- Patrimonio.-** El patrimonio de la ASOCIACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARAGRAFO:** La ASOCIACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de un millón quinientos mil pesos ml/c (\$1.500.000, los cuales fueron aportados por los miembros fundadores. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

**ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos. -** Los Fondos de la ASOCIACIÓN provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios que celebre la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio. -** Los bienes y fondos de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la ASOCIACION

LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 39.- Del Presupuesto.** - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 40.- los Aportes** de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.- El aporte mensual o anual de sostenimiento de la ASOCIACIÓN será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 41.- Cuotas Extraordinarias.-** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTÍCULO 42.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.

Los fondos de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Asociados.-** La ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 44.- Libro de actas.-** En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 45.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. -** LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 46.-** La ASOCIACION LATINOAMERICANA DE EN IDENTIFICACION HUMANA se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las tres cuartas partes (3/4) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA.
- d) Por el cese de actividades de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, por un período mayor a dos años.

**ARTÍCULO 47.-** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 48.- Liquidador.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito o su respectivo suplente.

**ARTÍCULO 49.- Liquidación.-** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las

operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador para llevar a cabo el proceso liquidatario deberá proceder de la siguiente forma:

- Levantar los estados financieros de la entidad a la fecha en la cual se decidió la disolución y liquidación. Estos estados financieros serán los iniciales de la liquidación, y deben contener el detalle de sus activos incluidos los bienes muebles e inmuebles.
- Publicar tres (3) avisos en periódico de amplia circulación nacional convocando a los acreedores a hacer valer sus derechos e informando a la comunidad en general que la entidad se encuentra en proceso de liquidación, especificando dirección y teléfono del Liquidador. Entre cada aviso debe haber un espacio de quince (15) días. (Artículo 19 del Decreto 15 29 de 1990).
- Quince (15) días después de publicado el tercer aviso procederá a cancelar todas las acreencias, guardando todos los soportes y comprobantes a que diere lugar las transacciones. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- Luego de cancelado todo el pasivo de la entidad, el Liquidador procederá a hacer una relación, detallando y soportando en debida forma todos los gastos generados a causa del acto administrativo de disolución y liquidación, los cuales deben salir del patrimonio de la entidad que se está liquidando.
- Dentro de estos gastos se contemplan: Gastos de inscripción del Liquidador, gastos de publicación, pagos de honorarios por asesorías contables y/o jurídicas, según lo requiera el Liquidador; gastos legales como escrituras públicas, etc. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- Una vez cancelado todo el pasivo y absorbido todos los gastos, se deben levantar los estados financieros finales de la liquidación, en los cuales se pueden presentar dos casos: (i) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, tanto los activos como el patrimonio quedaran en ceros, o (ii) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, quedara un remanente del activo patrimonial, el cual debe pasar a una entidad sin ánimo de lucro con fines semejantes a la que se está liquidando determinada por los estatutos, o la asamblea General en el caso de que los estatutos no la determinen, o por el Liquidador en el caso en que ni los estatutos ni la Asamblea General la determinaran. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990). En el acta presentada se guardó silencio respecto de la entidad que recibirá el remanente del activo patrimonial.
- Terminado todo el procedimiento detallado anteriormente, el proyecto de adjudicación del activo patrimonial y la cuenta final de liquidación deben someterse a consideración de la asamblea de asociados y elaborarse el acta en el que conste su aprobación.

**PARÁGRAFO:** El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se

entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACION HUMANA; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTICULO 50.-** Toda diferencia que surja entre un miembro de la asociación con el órgano de dirección y/o el representante legal, y entre éste y la asociación, que no pueda resolverse directamente por las partes y que sea susceptible de transigir será resuelta en primera instancia, a través de la conciliación extrajudicial en derecho, que se solicitará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira. En caso que la audiencia se declare fallida o no exista ánimo conciliatorio, se solicitará ante el mismo Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, que se integró un Tribunal de Arbitramento, al cual se someterá la diferencia existente entre las partes, decidirá en derecho y el laudo hará tránsito a cosa juzgada, salvo que la ley disponga otra cosa; se regirá conforme al reglamento establecido en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira y a lo dispuesto en la ley; será integrado por un número impar de árbitros, bien sea uno o tres, el que se requiera en el caso concreto conforme a la cuantía estimada en el conflicto.

Los anteriores estatutos fueron aprobados en asamblea de constitución celebrada el día 1 de abril de 2023, En constancia de ello firman el presidente y el secretario de la reunión:

**JAIME ARMANDO MARTINEZ SUAREZ**  
Presidente asamblea  
CC No. 7304542

**NODIER GARCIA CASTRO**  
Secretario asamblea  
CC No. 10135836